



Radicado No. 2021-00223. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE DANIELA MARCELA PALACIO SAEZ EN CONTRA DE CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA – COMFACOR Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Montería, MARZO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Al despacho de la señora juez, informando del escrito de nulidad presentado por la **DRA CLAUDIA MELISSA ALVIZ BENITEZ**, apoderada judicial de la demandada **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA – COMFACOR. PROVEA-**

**JOSE JUVENAL FUENTES PACHECO
SECRETARIO AD HOC**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. Montería, MARZO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el anterior informe secretarial, se hace necesario dar trámite a la solicitud de nulidad impetrada por el apoderado judicial de la parte demandada y por secretaría, se ordenará dar traslado respectivo a la parte actora, conforme lo previsto en el art. 134 inciso 4 del CGP, aplicable por remisión art, 145 del CPT y SS.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DE LA NULIDAD propuesta por la apoderada judicial de la demandada **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA – COMFACOR**, désele traslado a la parte actora por el termino de tres (3) días, para lo pertinente art. 134 inciso 4 del CGP, aplicable por remisión art, 145 del CPT y SS.

SEGUNDO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderada judicial de la demandada **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA – COMFACOR** a la **DRA CLAUDIA MELISSA ALVIZ BENITEZ** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

TERCERO: Vuelva el proceso a despacho para adoptar la decisión respectiva sobre la nulidad propuesta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db30739e66767cd58c2ae860b7718fa5cea80a01b36c6e50a9cde5032b71c738

Documento generado en 14/03/2022 05:21:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**